



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 VIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 19 de Diciembre de 2022

NÚM. 88

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CRÉDITOS A MUJERES EMPRENDEDORAS POR EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 23

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón del Estado de Michoacán de Ocampo, acta núm.23 de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 13 de diciembre de 2022, dos mil veintidós.

2021-2024

En el municipio de Álvaro Obregón, siendo las 11:23 once horas veintitrés minutos del día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal con domicilio en la calle cerrada Aquiles Serdán No. 1, Plaza Zaragoza Colonia Centro, CP. 58920 para celebrar la sesión ordinaria, previo citatorio, los ciudadanos Dr. Fernando Sánchez Juárez Presidente Municipal, Mtra. Alma Olivia Zaráte Melchor Síndica Municipal, los Regidores: C. Jesús Ávalos Paniagua, C. María Guadalupe García Lopéz, C. Adelaido Hernández Ramírez, C. Ma. Sonia Pérez Arreola, C. Gerardo Hernández Graciano, C. Nancy Correa Ojeda y el Dr. David Albor Fuerte, así como la C. Elizabeth Mora González, Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-Reglas de operación y reglamentos de programas municipales.
- 5.-...
- 6.-...
- 7.-...

Cuarto Punto: Sobre las reglas de operación y reglamentos de programas municipales, información previamente entregada se resuelven dudas respecto al reglamento y se pide a los integrantes de Cabildo votar para su aprobación, siendo **aprobado por unanimidad** y firmado por los presentes.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Séptimo Punto: Clausura de sesión una vez desahogado todos los puntos del orden del día, el presidente realiza la clausura de la sesión ordinaria Núm. 023 de Cabildo siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos del día 13 de diciembre de 2022. Damos fe.

Presidente Municipal de Álvaro Obregón.- C. Fernando Sánchez Juárez.- Síndica Municipal, C. Alma Olivia Zárate Melchor.- Regidor, C. Jesús Ávalos Paniagua.- Regidora C. María Guadalupe García López.- Regidor, C. Adelaido Hernández Ramírez.- Regidora, C. Ma. Sonia Pérez Arreola.- Regidor, C. David Albor Fuerte.- Regidora, C. Nancy Correa Ojeda.- Regidor, C. Gerardo Hernández Graciano. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CRÉDITOS A MUJERES EMPRENDEDORAS POR EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se expide el presente Reglamento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 40 inciso a) fracción XIV, así como el inciso b) fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán; tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de créditos a mujeres emprendedoras del municipio.

Artículo 3.- La unidad responsable municipal donde se puede autorizar los créditos es Presidencia Municipal y el Instituto Alvarens de la Mujer en coordinación con la dirección de Fomento Económico, se basarán y cumplirán en los presentes lineamientos.

Artículo 4.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) **Autoridad Municipal:** el Honorable Ayuntamiento de Álvaro Obregón y todos los órganos administrativos municipales competentes.
- b) **Crédito:** Cantidad de dinero u otro medio de pago que una persona o entidad, presta a otra bajo determinadas condiciones de devolución;

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 5.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- a) El Ayuntamiento;

- b) El Presidente Municipal;
- c) El Secretario del Ayuntamiento; y,
- d) A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 6.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Álvaro Obregón, además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- a) Fijar los tipos de créditos que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- b) Ordenar la suspensión de la entrega de dichos créditos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal.
- c) Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los créditos, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán; y
- d) Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido por el Reglamento:

- a) Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos créditos;
- b) Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales correspondientes;
- c) Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- d) Autorizar o negar los créditos, según sea su requerimiento.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en los presentes Lineamientos de:

- a) Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes; y,
- b) Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS CRÉDITOS

Artículo 9.- Tiene como objetivo apoyar a las mujeres emprendedoras fomentando el crecimiento, desarrollo, productividad, competitividad y sustentabilidad de sus negocios.

Artículo 10.- LINEAMIENTOS

10.1.- COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

El programa tendrá cobertura dentro del municipio de Álvaro Obregón y sus comunidades (León Cárdenas, Estación de Quirio, Zacapendo, Ex-Hacienda de Quirio, La Presa, La Mina, Isla de las Rosas, Félix Ireta, Alto de Avilés, Felipe Carrillo Puerto, Singuio, El Zapote, Ampl. La Mina, El Temazcal, El Venado, Isla de Tzirio, Tzintzimeo, Felipe Ángeles, Ampl. Tepacua, Palo Blanco, Las Trojes, El Calvario, Chehuayo, Chehuayo Grande, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas (La Purísima)), Mezquite Verde. Teniendo como población objetivo aquellas mujeres dedicadas al comercio.

Artículo 11.- CRITERIOS DE PRIORIZACION

Se dará prioridad a las peticiones de créditos a mujeres en estado de vulnerabilidad.

Artículo 12.- MODALIDAD

El monto del crédito será el siguiente: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). De los que se pretenden dar 20 créditos por la cantidad antes mencionada invirtiendo por medio de la Tesorería Municipal la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 13.- PROCESOS DE OPERACIÓN

La recepción de documentos será inmediatamente después de aprobados los lineamientos en sesión ordinaria de cabildo. La Dirección del Instituto Alvareense de la Mujer será la encargada de la recepción, análisis y armado de expedientes de las beneficiarias.

Artículo 14.- REQUISITOS

- a) Pertenecer al Municipio de Álvaro Obregón
- b) Copia de credencial de elector
- c) Comprobante de domicilio de casa y/o negocio
- d) Número telefónico
- e) Fotografía del negocio actual (inicial y ya aplicado el crédito)

Artículo 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para la mejora permanente del programa, la Dirección del Instituto Alvareense de la Mujer será la encargada de dar seguimiento correspondiente a la operación del programa y los recursos asignados, desde su entrega hasta culminar los pagos. Además de mantener comunicación constante con las beneficiarias. El reembolso del crédito será de forma quincenal, depositado en Tesorería Municipal en un máximo de 6 meses, debiendo pagar el acreedor la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada pago quincenal, contados a partir del primer mes después de entregado su crédito, teniendo un control a través de un tarjetón de pagos con fecha y monto.

- a) Se tomará como pago regular todo aquel realizado durante los dos primeros días consecutivos hábiles inmediatos posteriores al día del pago.

- b) Y como pago moroso al tercer día hábil inmediato posterior a la fecha de pago, haciéndose acreedores al cobro moroso del 1% del diario en relación al capital (\$30.00 Treinta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 16.- TRANSPARENCIA

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web electrónica del H. Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán.

El listado de beneficiarias estará disponible en la oficina de la Dirección del Instituto Alvareense de la Mujer, situada en la Pról. Aquiles Serdán s/n col. Centro en Álvaro Obregón, Michoacán (Instalaciones de la Estancia del Adulto Mayor).

Artículo 17.- DIFUSIÓN

La Dirección de Fomento Económico, así como la Dirección del Instituto Alvareense de la Mujer, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa de los emprendimientos en la cabecera municipal y sus comunidades.

Artículo 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados serán utilizados únicamente con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria de este Programa, debiendo permanecer resguardados en la oficina de la Dirección del Instituto Alvareense de la Mujer. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Lo anterior se informa, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**CAPÍTULO IV
ANEXOS**

Anexo 1

NOMBRE:
DOMICILIO:
NO. TELEFONICO:
TIPO DE NEGOCIO:
¿CUÁNTOS AÑOS TIENE CON SU NEGOCIO?
¿QUÉ MONTO DE CRÉDITO SOLICITA?
¿EN QUÉ PIENSA INVERTIR EL CRÉDITO?
OBSERVACIONES:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Anexo 2

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CRÉDITOS A MUJERES EMPRENDEDORAS			
NOMBRE:			
MONTO:			
NO.	FECHA	MONTO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. - Lo no previsto en los presentes lineamientos se solventará por parte de la Presidencia Municipal en apoyo de las diferentes direcciones del Ayuntamiento. Para su publicación y observación se promulga los presentes Lineamientos en la cabecera municipal del. H. Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se hubieren dictado con anterioridad y se opusieran a las contenidas en el presente Reglamento.

Dr. Fernando Sánchez Juárez, Presidente Municipal.- Síndica Municipal, Mtra. Alma Olivia Zárate Melchor.- Regidor, C. Jesús Ávalos Paniagua.- Regidora, C. María Guadalupe García López.- Regidor, C. Adelaido Hernández Ramírez.- Regidora, C. MA. Sonia Pérez Arreola.- Regidor, C. Gerardo Hernández Graciano.- Regidora, C. Nancy Correa Ojeda.- Regidor, Dr. David Albor Fuerte. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

